



REF.: APLICA MULTA A EMPRESA CONSTRUCTORA W LTDA. , RUT N° 76.180.615-7, POR INCUMPLIMIENTO EN LA OFERTA DE PROFESIONALES.

RESOLUCION EXENTA N° 0 1 2 0

ARICA, 0 4 MAY 2016

#### VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371325-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0157 de 03 de septiembre del 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 000150, de 17 de septiembre de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Adjudica Licitación Pública ID 1572-45-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Oficio Circular N°15 del 31 de marzo del 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles y la demás normativas aplicables.

#### CONSIDERANDO:

1°) Que, en el marco del proceso de licitación pública ID 1572-45-LP15, con fecha 24 de noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Constructora W Limitada, ejecutar la obra denominada “jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0”, contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0314, de 24 de noviembre de 2015.

2°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1575-42-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

3º) Que, según lo informado por el Inspector Técnico de Obra Sr. Pablo Subiabre Aranguiz, mediante documento de fecha 04.04.2016, dirigido a la Directora Regional de la JUNJI de Arica y Parinacota, que señala: "... De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 en el ítem N° 3 se multara con 4 UF por cada día de inasistencia del profesional residente a la obra. Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

*El período donde no se presenta el profesional residente es entre el 04 de diciembre y el 06 de enero del 2016 según consta en folios de libro de obra. El día 04 de diciembre e da inicio a la obra con la ejecución de obras provisionarias según se registra en folio N° 3 del libro de obra. Según consta en folios N° 4, N° 5, N° 6 y N° 9 de libros de obra N° 1 se registra la ausencia del profesional residente. En folios N° 14 y N° 15 de libro de obras N° 1 la Constructora W Ltda. A través del supervisor de contrato, don Francisco Leal Aranguiz, argumenta que no es obligatoria la presencia de profesional residente en obras mientras la obra legalmente no se pueda iniciar ante la no existencia de permiso de edificación. En folio N° 17 I.T.O. responde que hasta el 18 de diciembre no ha existido profesional residente como contraparte y le recuerda que para las obras provisionarias de igual manera se requiere profesional de obra. Finalmente, y ante la solicitud de cambio d profesional residente por parte de Constructora W Ltda., en el marco de lo solicitado por bases administrativas en artículo 15.1, se autoriza a partir del 07 de enero de 2016 a don Hector Borquez Gonzalez a realizar funciones de profesional residente de obra, encontrándose ya el en la obra ese día.*

*Los días en ausencia de un profesional residente autorizado por Junji son 34 en el proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Villa Frontera. A razón de 4 UF por día ausencia del profesional residente, la multa que asciende a 136 UF."*

4º) Que, conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación; "En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."

5º) Que, en este mismo orden de ideas el punto 46.1 referido al "Tipo de multas", señala en el párrafo segundo del numeral 3: "... Además, se multara a la empresa por cada día de inasistencia del profesional residente de obra, por un monto de 4UF. Dicha multa se descontara del estado de pago correspondiente al mes en que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo."

6º) Que, conforme se desprende del documento individualizado precedentemente, en el considerando tercero, el contratista ha trasgredido lo dispuesto en las bases administrativas el citado punto 46.1 numeral tercero denominado " Por incumplimiento de la oferta del equipo profesional".

7º) Que, para hacer efectivo el pago se atenderá a lo dispuesto en el numerando 46 inciso 5º de las Bases Administrativas que indica "La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrara judicialmente, en su caso".

8º) Que, conforme a lo señalado en los numerandos precedentes corresponde aplicar multa por inasistencia de profesional residente de obra entre el 04 de diciembre y el 06 de enero del 2016 según consta en folios de libro de obra, es decir el plazo de inasistencia del profesional residente de obra corresponde a 34 días, debiéndose cursar una multa equivalente en pesos a 136 UF.

9º) Que, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1º **Autorícese** la aplicación de la multa por la suma, equivalente en pesos, a 136 Unidades de Fomento, por inasistencia de 34 días del profesional residente de obra al Contratista Constructora W Ltda., RUT 76.180.615-7, representada legalmente por su titular don Rodrigo Esteban Venegas Requena, Cedula de Identidad N°13.357.784 -k, ambos domiciliados en 7 Norte N°645, Oficina

1006 comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, conforme los fundamentos expuestos en los considerando del presente acto administrativo.

2° **Determinese** la multa al momento de hacerse efectivo el pago, en virtud a lo dispuesto en el punto 46 párrafo final de las bases administrativas.

3° **Descuéntese** a la empresa Contratista Constructora W Ltda., RUT 76.180.615-7, el valor equivalente en pesos a 136 Unidades de Fomento, por inasistencia de profesional residente de obra, una vez, que no existan recursos administrativos pendientes en contra de la presente resolución.

4° Se hace presente que respecto del acto administrativo procederán los recursos administrativos establecidos en la ley N°19880.

5° Notifíquese de la presente Resolución Exenta al contratista mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
**SANDRA FLORES CONTRERAS**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*[Handwritten signature]*  
SFC/RF/PS/VMC/vmc  
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Obras Civiles Guillermo Roto Reed EIRL
- ITO Pablo Subiabre A.
- Oficina de Partes.
- Archivo Transparencia

